

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 5 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 127.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca de un buey de la propiedad de D. Severiano San Millán, vecino de Espinosa de Villagonzalo, para en caso de ser habido le pongan á mi disposición, de las señas que á continuación se expresan.

Palencia 5 de Febrero de 1895.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad cuatro años, pelo rojo claro, lleva marcado en el lado derecho la inicial S hecha con tijera; llevando además los cordeles de cáñamo con que le sujetaban.

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas en esta provincia el libramiento para el pago de las fincas ocupadas en término municipal de Fuentes de Valdepero para las obras del trozo 1.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, se ha fijado por este Gobierno el día 18 del corriente para que se presente el

referido Pagador en dicho pueblo á las nueve de la mañana y haga entrega á cada propietario de la suma que le corresponda, en el local designado por el Alcalde, debiendo tener lugar el pago con las formalidades prefijadas por la ley y siendo de reintegro las partidas de aquellos que no se presenten ó tengan poder y personalidad bastante para percibirla.

Palencia 5 de Febrero de 1895.—  
El Gobernador, Narciso Ribot.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REALES ÓRDENES-CIRCULARES.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 2.ª adicional á la número 56 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Santo Domingo, que asciende á 495'82 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 122'95 por los intereses devengados; en junto, á 618'77, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 216 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento

de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 216 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1895.—López Domínguez.—Señor....

**Relación que se cita.**

Número de los abonares.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
12	{ D. Hermenegildo Garrido	396'66	99'16	495'82	173'53
	{ García. . . . .				
	{ El mismo. . . . .				
	TOTAL. . . . .	495'82	122'95	618'77	216'56

Madrid 18 de Enero de 1895.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 12 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 5.ª adicional á la núm. 28 de abonares de alcances y ajustes fina-

les correspondientes á la Comisión activa y en reemplazo, que asciende á 607'21 pesos por el capital rectificado del mismo y á 163'94 por los intereses devengados; en junto, á 771'15, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 269 pesos 90 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes,

acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste recificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 269 pesos 90 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1895.—López Domínguez.—Señor....

### Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital recificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el \$5 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
148	D. Vicente Fernández Ruíz.	607'21	163'94	771'15	269'90
	TOTAL..	607'21	163'94	771'15	269'90

Madrid 18 de Enero de 1895.—López Domínguez.

(Gaceta del 28 de Enero.)

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Escribanía se sigue expediente ejecutivo promovido por el Procurador Don Juan Ortega y Guardia en nombre de Don Eleuterio Ventura Puertas, contra Doña Josefa Villegas, como pagadora de deudas de su esposo Don Felipe Puertas Mazariegos, y sus hijos Don Zacarías y Doña María Concepción Puertas Villegas, éstos como herederos de aquél, sobre pago de pesetas, en cuyo expediente se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, el Señor Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Juan Ortega y Guardia en nombre y con poder bastante de Don Eleuterio Ventura Puertas, soltero, mayor de edad, propietario, vecino de esta Ciudad, bajo la dirección del Letrado Don Pantaleón Gómez Casado, contra Doña Josefa Villegas, viuda y propietaria; Don Zacarías y Doña María Concepción Puertas, soltero y casada con Don Teodoro Ortega, propietarios y vecinos de esta Ciudad, la primera como pagadora de deudas de su difunto esposo Don Felipe Puertas Mazariegos y los

dos segundos como herederos de éste, sobre pago de dos mil ciento veinte pesetas procedentes de préstamo en documento privado.

FALLO.—Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores Doña Josefa Villegas y Don Zacarías Puertas, vecinos de esta Ciudad, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don Eleuterio Ventura Puertas, su convecino, de la cantidad de dos mil ciento veinte pesetas de principal con más mil pesetas conceptuadas para costas y las que se causaren hasta el efectivo pago. Pues así por esta mi sentencia, de la que mediante la rebeldía de los ejecutados se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia su encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Mariano García Bajo.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Y con el fin, pues, de que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, mediante la rebeldía de Doña Josefa Villegas, Don Zacarías y Doña Concepción Puertas, pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Señor Juez en Palencia á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Licenciado Marcial Fernández Salomón.—V.º B.º—El Señor Juez de primera instancia, Mariano García Bajo.

## CONSTRUCCIONES CIVILES.

## PROVINCIA DE PALENCIA.

Meses de Julio, Agosto y Septiembre.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la Casa provincial de Beneficencia en desmonte del embaldosado del portal principal, sustituyéndole por baldosín fino, embaldosados en el departamento de reservadas, colocando baldosín en uno de ellos y en el otro baldosas, aprovechando las existentes de otros departamentos, demolición de tabiques, construyéndolos nuevos, apertura de ventanas y tabicado de algunas de éstas.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		PARCIALES. — Pesetas.	TOTALES. — Pesetas.
<b>JORNALES.</b>			
Maestro..	Sergio Garrán, 31 días á 4 pesetas.	124	"
Oficial..	Cipriano González, 17 ídem á 3 ídem.	51	"
Idem..	Pablo García, 12 ídem á 3 ídem.	36	"
Peón..	Juan López, 31 ídem á 2 ídem..	62	"
Idem..	Juan Antolín, 21 ídem á 2 ídem.	42	"
Idem..	Pedro Pérez, 12 ídem á 2 ídem.	24	"
Idem..	Pedro Suazo, 11 ídem á 1'75 ídem.	19	25
Idem..	José Cordero, 5 ídem á 2 ídem.	10	"
Muchacho..	Fernando Morrondo, 31 ídem á una peseta.	31	"
<b>MATERIALES.</b>			
1	A D. Anselmo Espinosa por 22 cargas de yeso blanco á 3 pesetas 50 céntimos carga, 77 pesetas.—Por 34 cargas de yeso tosco á 2'50, 85 ídem.	162	"
2	A D. Faustino Casares por 200 baldosas ordinarias á 6 pesetas el ciento, 12 pesetas.—Por tres cargas de cal viva á 3'50, 10'50 ídem.	22	50
3	A D. Cándido Germán por 2.250 baldosines encarnados de 1.ª á 4 pesetas 50 céntimos el ciento, 101'25.—Por 100 cartabones de 1.ª á 3 pesetas el ciento, 3 ídem.—Por 400 ladrillos ordinarios á 3 pesetas el ciento, 12 ídem.—Por 900 rasillas á 2 pesetas 50 céntimos el ciento, 22'50 ídem.	138	75
4	A D. Félix Sahagún por 10 carros de arena á 2 pesetas carro, 20 pesetas.—Por 1.000 adobes á una peseta el ciento, 10 ídem.—Por saca de escombros, 4 pesetas..	34	"
5	A D. Valentín Larrén por 4 tablones de 21 piés 3 1/2 X 8 á 6'93 pesetas pieza, 27'72 pesetas.—Por 2 ídem de 14 piés 3 1/4 á 4'92 pesetas, 9'84 ídem.—Por 2 tabloncillos de 9 X 1 1/2 á 2'25 pesetas, 4'50 ídem.—Por un machón venturero á 3 pesetas uno, 3 ídem.	45	06
TOTAL GENERAL.			801 56

Asciende esta relación á la cantidad de ochocientas una pesetas cincuenta y seis céntimos.

Palencia 15 de Octubre de 1894.—El Albañil de la Diputación, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

A la Comisión provincial para su aprobación. Palencia 25 de Enero de 1895.—El Administrador, Bartolomé Yrazábal.—Intervine: El Secretario, Cayetano Arroyo.—V.º B.º—El Director, Abilio Calderón.

Sesión de 25 de Enero de 1895.

Aprobada, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, por la Comisión, y dispuesto el pago con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º, publicando la cuenta en el *Boletín* á los efectos del art. 125 de la ley citada, con la advertencia de que los originales quedan de manifiesto en la Secretaría para cuantos quieran examinarlos y sacar apuntes y copias.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guijuelmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1894-95.*

*Día 2 de Octubre.*

Presidida la sesión por el Sr. Alcalde D. Eusebio Clérigo, se dió cuenta de la distribución de fondos para el corriente mes, importando 4.689 pesetas, y fué aprobada.

Se acordó anunciar al público la provisión interina de cinco Celadores del alumbrado durante el invierno, y autorizar al Regidor Don Manuel Rivero para la compra de lucilina.

Fueron aprobadas 42 pesetas entregadas á varios pobres enfermos de esta villa como socorros domiciliarios.

*Día 9.*

Se autorizó al Sr. Alcalde para que ordene la devolución de la fianza al contratista de la carretera al nuevo Cementerio, D. Pedro Guerra Pérez, descontando los derechos del Director de la obra, por ser de cuenta del contratista este pago.

Se contrató el arreglo de faroles del alumbrado público, provisión de tubos y mecha hasta finalizar el servicio, con el hojalatero D. Alejandro Tejedor, por una peseta y 60 céntimos diarios.

*Día 16.*

Aprobada la sesión anterior y sin asuntos de que tratar, se levantó la de este día.

*Día 23.*

Se nombraron interinamente como Celadores del alumbrado á los vecinos de esta villa D. Andrés Autillo, D. Lorenzo López, D. José Guerrero, D. Francisco Villán y D. Gregorio Fernández, haciendo las veces de Cabo el primero.

Se acordó proseguir el expediente incoado en este Ayuntamiento para expropiar parte de tres casas en la calle del Perezal.

*Día 30.*

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, que importa 4.953 pesetas.

Para representar á este Ayuntamiento en la valoración de las casas que han de expropiarse, por unanimidad fué nombrado perito el Señor Arquitecto provincial D. Francisco Reynals.

Se acordó adquirir por contrata 50 metros de morrillo gravilla para arreglo de calles en esta población.

Habiéndose presentado en la Sala de Sesiones los Celadores del alumbrado público, prestaron juramento ante el Sr. Alcalde de cumplir bien y fielmente.

Se concedió licencia por treinta días al Regidor D. Juan Sánchez Tejerina.

*Día 6 de Noviembre.*

Se autorizó al segundo Teniente D. Mateo Alonso para comprar por administración piedra rodada de este término é inmediatos, para arreglo de calles.

Por unanimidad se acordó colocar junto á la nueva fuente de la Plaza del Dos de Mayo un farol sobre una columna de hierro.

*Día 13.*

Debiendo verificarse la subasta de morrillo para reparos de calles el Jueves próximo, se nombró una Comisión para que en unión del Señor Alcalde autorice aquélla, compuesta de los Sres. Tenientes Don Mateo Alonso y D. Antonio Sánchez y Regidor D. Manuel Rivero.

Se acordó la compra de una pila de piedra para colocarla inmediata al pozo de la calle del Curtijo, cuyo pago será con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º

En vista de no haber podido terminar las obras de fuente y abrevadero el contratista de aquéllas Don Timoteo Benito, se acordó dar por terminado el contrato, poniéndolo en conocimiento del Sr. Director de aquéllas para que practique la liquidación de las hasta hoy ejecutadas y que se finalicen por administración. Presente el citado contratista, se le hizo saber este acuerdo, y que, si resultase algún precio mayor en las unidades de obra que falta de ejecutar del que está señalado en presupuesto, será de su cuenta, á lo que prestó conformidad, como también renunció el derecho que pudiera tener á la continuación y terminación de dicha obra.

Según certificación expedida por D. Rafael Mejorada, en ausencia del Sr. Ingeniero D. Manuel Rivera, en favor del contratista de las obras de abastecimiento de aguas D. Timoteo Benito, se acordó pagar á éste la cantidad de 575 pesetas 51 céntimos.

*Día 20.*

No habiendo tenido efecto la subasta de morrillo para reparo de calles por falta de licitadores, siendo urgente el reparo de aquéllas, se autorizó al Regidor Síndico D. Jesús Andrés para que por administración compren morrillos.

Se acordó librar contra el capítulo 12, art. 1.º del ejercicio anterior en el semestre de ampliación, las 70 pesetas satisfechas al Arquitecto D. Francisco Reynals, por dietas y viaje para medir y valorar casas que han de expropiarse en esta villa.

*Día 27.*

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, fué aprobada.

Se nombró Comisionado para la entrega de mozos en Caja y sorteo en la Capital, al Secretario de este Ayuntamiento D. José Gallo Manso.

Fué nombrado quinto enterrador para conducir los cadáveres de esta villa, al vecino de ella Lorenzo Sánchez Ibáñez.

Se aprobaron 124 pesetas satisfechas por material y jornales empleados en arreglar el hoyo donde se lavan las pieles lanares, titulado "Del Resbaladero", con cargo al capítulo 3.º, art. 9.º

También se aprobaron 50 pesetas, coste de una pila de piedra para el pozo de la calle del Curtijo, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º

*Día 4 de Diciembre.*

Se acordó emplear obreros de esta villa en el reparto de piedra para arreglo de calles, pagando sus jornales con cargo al capítulo 10.º, artículo 9.º

Asímismo se acordó que con obreros se arregle un mal paso en el camino de Capillas, pagando su coste con cargo al capítulo 10.º, artículo 1.º

Se nombró sexto enterrador, conductor de cadáveres, al vecino de esta villa Manuel Prieto Alcántara.

*Día 11.*

Aprobada la sesión anterior por lectura hecha de ella, y sin asuntos de que tratar, se dió por terminada la de este día.

*Día 15, extraordinaria.*

En conformidad á lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1883, se acordó señalar el Lunes 11 de Febrero próximo para la revisión de exenciones concedidas á los mozos de los tres reemplazos anteriores, á los del que se declararán soldados el segundo Domingo del referido mes.

*Día 18.*

Se acordó pagar 40 pesetas, importe de seis guarda ruedas que se han colocado en el camino del nuevo Cementerio.

Asímismo se acordó expedir libramiento contra el capítulo 10.º, art. 9.º, por el coste de la terminación de la alcantarilla de Corro Antón Martín.

*Día 25.*

Por el Teniente Alcalde D. Mateo Alonso se presentó una nota de la piedra rodada para reparos de calles comprada á tres vecinos de esta villa, y la Corporación acordó pagar su importe con cargo al capítulo 10.º, art. 9.º

También se aprobaron 118 pesetas y 50 céntimos, importe de piedra rolliza para arreglo de pasos en calles de esta villa é inmediaciones del abrevadero, con cargo al capítulo 10.º, art. 9.º

Asímismo se acordó que el importe de jornales á obreros de esta villa por la medición de piedra y morrillo y tender éste y aquélla en las calles de esta población hasta el último día de este mes, se pague

con cargo al capítulo 10.º, art. 9.º, sin perjuicio de que trabajen en lo sucesivo hasta su terminación, pagándoles con cargo á dichos capítulo y artículo.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de este día por unanimidad de los Concejales que en mayoría á ella han asistido.

Y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Villarramiel 29 de Enero de 1895.

—El Alcalde, Eusebio Clérigo.—El Secretario, José Gallo Manso.

## Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la formación del repartimiento territorial para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los requisitos legales, sin cuyos documentos no serán admitidas, ni tampoco sino se presentan en término hábil.

Rebanal de las Llantas 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Pérez.

## Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que correspondan al Municipio y hayan sufrido alteraciones ó bajas en su riqueza las presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten, cuidando asímismo de que se presenten según lo manda el reglamento.

Alba de los Cardaños 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Casimiro Redondo.

## Ayuntamiento constitucional de Buenavista y su Barrio.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próxi-

mo año económico de 1895-96, es necesario que los contribuyentes en él que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado relaciones de alta y baja con el correspondiente reintegro y carta de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Buenavista 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Fabián Mediavilla.—De su orden, Agustín Martín, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Todos los contribuyentes en este término municipal presentarán las relaciones del movimiento que hayan tenido en su riqueza, para con ellas proceder á la formación de las hojas adicionales al amillaramiento del ejercicio de 1895 á 96. La Secretaría de este Ayuntamiento es la encargada de recibir las en el improrrogable término de quince días, al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no habrá lugar.

Añosa 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, Lucas Gómez.

#### Ayuntamiento constitucional de Ligüézana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de urbana, rústica y pecuaria en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado de alta ó baja reintegradas convenientemente, á las que acompañará la carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho término no les serán admitidas.

Ligüézana 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Eulogio García.—El Secretario, Rafael Mediavilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de Ayuntamiento dentro

del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de altas y bajas acompañadas de los documentos justificativos que acrediten aquéllas.

Cervera del Río-Pisuerga 29 de Enero de 1895.—El Alcalde, Félix de Cosío.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución por fincas rústicas, urbanas y ganadería en el año económico de 1895 al 96, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten relaciones por duplicado acompañadas de un sello móvil de diez céntimos y dentro del plazo de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues transcurridos que sean no serán oídas.

Villanueva de Abajo 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan García.

#### Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

La Junta pericial de mi presidencia, con el fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 48 y 56 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y el 21 del provisional de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, acordó se invite por el presente á los vecinos y hacendados forasteros para que en el preciso término de ocho días presenten ante la misma las relaciones de altas y bajas que justifiquen las que hayan experimentado en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, legalmente formalizadas, con exhibición de los documentos que acrediten las mismas, pues de no hacerlo sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Baños de Cerrato 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Laureano Fernández.

#### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Debiendo tener lugar la confección del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 1896, es indispensable que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal requisitadas con arreglo á la ley, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas por justas que sean.

Celada de Robledo 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Leopoldo Mediavilla.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

#### Ayuntamiento constitucional de Matamorisca.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir para la derrama de la contribución rústica, urbana y pecuaria en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja acompañadas del sello móvil y documentos que acrediten la transmisión de dominio, en la Secretaría del Ayuntamiento y término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Matamorisca 27 de Enero de 1895.—El Alcalde, Paulino Revilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días las relaciones de alta y baja y demás requisitos legales.

Cozuelos de Ojeda 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Calderón.—El Secretario, Máximo Sandino.

#### Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria que ha de servir de base para la formación del repartimiento en el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañadas de los docu-

mentos de traslación de dominio que justifique haber satisfecho á la Hacienda los derechos objeto de la transmisión.

Páramo de Boedo 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Hipólito García.

#### Ayuntamiento constitucional de Barrio de San Pedro.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas con los requisitos de ley, durante el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Barrio de San Pedro 28 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan Casado.

#### Anuncios particulares.

##### ARRIENDO DE TIERRAS.

Quien quisiere llevar en renta ochenta y cuatro y media obradas de tierra labrantía radicantes en el término de Guaza de Campos, propias del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá presentarse en Palencia el día 12 de Febrero de doce á una de dicho día y casa del Administrador Antonio Estéban Cabrera, calle de la Escuela, núm. 13, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha Administración. 5—5

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

##### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

##### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.